1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS	La Fiscalía General de la Nación como organismo de orden nacional, independiente y adscrita a la rama judicial del poder público y creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política, tiene como misión garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En este orden y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Cajamarca - Tolima no dispone de un inmueble propio donde pueda desarrollar sus actividades, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, considera procedente contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 9ª No. 6 – 90, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 43A del Decreto 898 de 2017 por medio del cual modifica el Decreto 016 de 2014, en su numeral 5 señala el deber de la Subdirección Regional de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones. 2. Que el numeral 10 del artículo 43A del Decreto 898 de 2017 señala el deber de las Subdirecciones Regionales de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación. 3. Que el proceso contractual se articula con el Direccionamiento estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024 “***Resultados en la calle y en los territorios***” el cual reviste la importancia de dotar a la Fiscalía con la infraestructura física adecuada para atender las necesidades del servicio. 4. Que los estudios de Seguridad, ARL y Técnicos emitidos por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes emitieron en su concepto que el inmueble es “APTO” para el funcionamiento de la entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. Que el estudio de mercado indica que la oferta económica se encuentra dentro del precio del mercado inmobiliario del municipio de Cajamarca - Tolima.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deben tener en cuentas las siguientes consideraciones en relación con la suscripción de los nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así:

"(…) ***Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles****. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles:*

a. Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.

b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

c. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o ¡ji) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.

d. La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias. (…)"

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur realizó la evaluación técnica y financiera con el fin de determinar que, el bien inmueble que se pretende arrendar es indispensable para el funcionamiento y realización de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de nueve (09) meses, comprendidos del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2024, con el fin de contar con la infraestructura física y adecuada que permita garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Durante los últimos años la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, ha venido tomando en arrendamiento el inmueble ubicado en la Carrera 9ª No. 6 - 90, para el funcionamiento de la Unidad de Fiscalía en el municipio de Cajamarca – Tolima.

PROCESO	**FGN-RCS-CD-0039-2020**
CONTRATO	FGN-RCS-0028-2022
OBJETO	CONCEDER A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE UBICADO CARRERA 9ª No 6-90, DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, CUYA ÁREA DE TERRENO A ARRENDAR ES DE 122 mts.2 Y SERÁ DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE FISCALIAS Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO CARRANZA MONTENEGRO
VALOR	22.468.851 COP
FECHA INICIO	1/12/2020
FECHA TERMINACIÓN	31/10/2022
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1579839&isFromPublicArea=True&isModal=False

PROCESO	**FGN-RCS-CD-0037-2022**
CONTRATO	FGN-RCS-0029-2022
OBJETO	Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado carrera 9ª No.6-90, del municipio de Cajamarca (Tolima), cuya área de terreno a arrendar es de 122 mts.2 y será destinado para el funcionamiento de la Unidad Local de Fiscalías y Unidad del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO CARRANZA MONTENEGRO
VALOR	17.862.562 COP
FECHA INICIO	1/11/2022
FECHA TERMINACIÓN	29/02/2024
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3368147&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD

Este inmueble satisface la necesidad por cuanto la sede cuenta con conceptos favorables de la ARL, estudios de seguridad y estudios Técnicos emitidos por el Departamento de Construcciones y el canon de arriendo que es acorde al presupuesto aprobado.

Es preciso señalar que la oferta económica se encuentra dentro de los precios del mercado.

Siendo así este el inmueble, el único que satisface la necesidad de la Institución para adecuar la Unidad de Fiscalía en el municipio de Cajamarca - Tolima.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Por las disposiciones contenidas en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	***INMUEBLE***	***122 M2***	***1***	***1***	***0***

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad en el municipio de Cajamarca - Tolima, los ciudadanos no podrían acceder a los servicios de administración de justicia que ofrece la Fiscalía General de la Nación, puesto que, esta no cuenta con un inmueble propio en el respectivo municipio, donde los servidores puedan desarrollar las actividades propias de la función misional.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

La distribución se realizará en el Inmueble ubicado en la Carrera 9ª No. 6 – 90, para el funcionamiento de la Unidad de Fiscalía del municipio de Cajamarca - Tolima.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado carrera 9ª No.6 - 90, del municipio de Cajamarca (Tolima), cuya área de terreno a arrendar es de 122 mts.2 y será destinado para el funcionamiento de la Unidad Local de Fiscalías y Unidad del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	☐
Compraventa	☐
Suministro	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Arrendamiento	X
Otra Cuál: _____	

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El bien objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2. **Matrícula inmobiliaria: 354-5132**
3. **Código catastral: 01-00-0035-0001-000**
4. **Propietario: JESÚS ANTONIO CARRANZA MONTENEGRO.**
5. **Dirección:** Carrera 9ª No. 6 – 90
6. **Área de terreno: 122 mt2.**
7. **Área de terreno a contratar: 122mt2.**

8. **El inmueble consta de**: Inmueble consta de dos niveles, primer piso uso institucional y segundo piso uso residencial, construcción en material concreto, hierro, superficies, puertas, cubierta en buen estado.

9. **SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y VIGILANCIA**: El inmueble cuenta con servicio habilitado de energía eléctrica y agua potable.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

Estarán a cargo del ARRENDADOR, además de las consagradas en la Ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales que a continuación se relacionan:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.3 del presente documento.

2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución.

3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su solicitud.

4. Garantizar durante todo el término de ejecución del contrato el uso y goce del inmueble a la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

7. Facturar electrónicamente el arrendamiento requerido si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

8. Radicar la factura electrónica, notas débito o crédito sobre la factura si está obligado a ello en la Plataforma Olimpia IT o demás plataformas que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.

9. Subir al SECOP II: Factura electrónica, notas débito o crédito o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.

12. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

14. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:**

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.

2. Hacer entrega del inmueble, en óptimas condiciones de funcionamiento.

3. Abstenerse de efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato, sin previa autorización de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

4. Cancelar el valor total de algún servicio, plan de promoción o alguna compra que este siendo facturada en alguno de los servicios públicos, antes de la firma del contrato de arrendamiento.

5. Realizar al inmueble por cada año el mantenimiento de pintura en paredes y demás superficies.

6. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento. Así mismo, estarán a cargo del propietario los daños producidos por el desgaste o deterioro normal, vicios ocultos y desastre o daño natural.

7. Atender dentro de un término no superior a diez (10) días las reparaciones y mantenimientos del inmueble que sean requeridas por el supervisor del contrato.

8. Abstenerse de subarrendar, o ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin autorización expresa y escrita de la Fiscalía General de la Nación.

9. Las demás que señale la Ley y demás normas complementarias.

2.4.1 OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:

Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.

5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce.

6. Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

7. No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.

8. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse no mayor a 10 días siguientes a la presentación del escrito.

9. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda, en el marco de la ejecución del contrato de arrendamiento.

10. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo.

11. Las demás que señale la Ley y demás normas complementarias

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses, contados a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Cajamarca – Tolima.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Municipio de Cajamarca – Tolima.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($11.213.199,00),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. Los cuales se pagarán en nueve (09) mensualidades, cada una por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.245.911,00).**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la servidora **DIANA MAGALY LEYVA PEREZ** Técnico II de apoyo a la Administración de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur - Seccional Tolima quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario ubicado en la Carrera 9ª No. 6 – 90 en el municipio de Cajamarca - Tolima, se pudo determinar que el inmueble satisface la necesidad de la entidad por cuanto tiene la capacidad estructural para el funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

DESCRIPCIÓN		VALOR
Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado carrera 9ª No. 6 - 90, del municipio de Cajamarca (Tolima), cuya área de terreno a arrendar es de 122 mts.2 y será destinado para el funcionamiento de la Unidad Local de Fiscalías y Unidad del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.	**SUBT**	**$11.213.199,00**
	IVA	
	TOTAL	**$11.213.199,00**

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
	10	**$11.213.199,00**

02-02-02-007-002-01-1 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS.		
TOTAL		**$11.213.199,00**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión [ ]

Este presupuesto se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 del 06 de Febrero de 2024.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

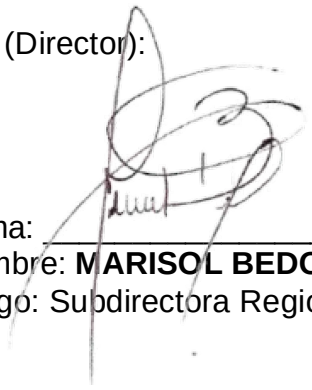
Se firma a los 09 días del mes de febrero del año 2024.

Firma: _____

Nombre: **DIANA MAGALY LEYVA PÉREZ**
Cargo: Técnico II

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

VB. (Director):



Firma: _____

Nombre: **MARISOL BEDOYA RÍOS**

Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E)

Vo. Bo. Maria Ines Diaz Reyes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.